



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**N° 134 -2017-GA/MPMN**

Moquegua, **13 JUN. 2017**

**VISTOS:**

El Proveído N° 2488-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 528-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, la Constancia de No Adeudos al Fondo de Caja Chica N° 017-2017, la Constancia de No Adeudo de Bienes Patrimoniales N° 005-2017-CP-GA-GM/MPMN, el Informe N° 0058-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 016-2017-BRV-AC-SPBS/GA/MPMN, el Informe N° 100-2017-WLA-SPBS/GA/MPMN, el Exp. N° 8854-2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones truncas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 8854-2017, de fecha 01 de marzo del 2017, la administrada Badia Stephanye Callirgos Casanova, solicita al Titular de la Entidad, el pago por concepto sus vacaciones truncas por haber laborado en los meses de febrero a diciembre del 2015 y febrero a mayo del 2016, el mismo que se encuentra contemplado en la normatividad laboral del Estado Peruano.

Que, con Informe N° 0058-2017-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 31 de marzo del 2017, se remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de vacaciones truncas a favor de la Ex. Trabajadora Badia Stephanye Callirgos Casanova, por los periodos del 18 de marzo al 30 de noviembre del 2015, 01 de octubre al 25 de noviembre del año 2015, del 01 de diciembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015, del 03 de febrero del 2016 al tal como se detalla:

**CALCULO DE VACACIONES TRUNCAS**

Total Vacaciones Truncas	S/. 1,904.00
ESSALUD	S/. 109.35
<b>Total Costo Liquidación</b>	<b>S/. 2,013.35</b>

**Especifica de Gasto**

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 1,904.00
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD-CAS	S/. 109.35
	<b>TOTAL GASTO</b>	<b>S/. 2,013.35</b>





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Proveído N° 2488-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de mayo del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 528-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, quien otorga disponibilidad presupuestal, tal como se detalla:

Concepto de gasto	: Pago de Vacaciones Truncas 2015 y 2016
Meta Presupuestal	: 0226 "Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"
Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Total	: S/. 2,013.35 Soles.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", prescribe en su artículo 6 literal f), como derecho de los trabajadores bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios a "vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **S/. 2,013.35 (DOS MIL TRECE CON 35/100 SOLES)** a favor de: **CALLIRGOS CASANOVA BADIA STEPHANYE**, por el periodo comprendido entre los meses de marzo a diciembre del año 2015, y de febrero a mayo del año 2016, monto que se encuentra afecto a los descuentos de Ley.


**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a: **CALLIRGOS CASANOVA BADIA STEPHANYE**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración